

LEY N° 11522

Crédito extraordinario para gastos de conservación del Orden Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la apertura de un crédito extraordinario por la suma de quinientos mil soles oro (S/o. 500,000.00), denominado “Conservación Orden Público”, contra el cual girará el Ministerio de Gobierno y Policía con el objeto de atender los gastos que demande el servicio de conservación del Orden Público.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRÍA.

A. F. DASSO.